



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 123 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 12 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2026-MDCC de fecha 12 de agosto del 2026 trató la moción de pedido de licencia sin goce de haber presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, en ausencia del alcalde, lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, el numeral 2 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 35° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, subraya que el servidor civil tiene derecho a permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.

Que, el literal j) del artículo 153° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, acota que califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley, el servidor civil tiene derecho otras licencias que establezca la ley.

Que, el literal b) del artículo 23° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos preceptúa que, todos los ciudadanos deben gozar del derecho y oportunidad de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Que, el numeral 2.8 del Informe Técnico N° 001981-2022-SERVIR-GP/GSC, delinea que, a fin de hacer valer su derecho constitucional a ser elegido sin incurrir en una vulneración a la legislación electoral, el servidor público deberá solicitar la respectiva licencia sin goce de haber [...] y, del mismo modo, la corresponderá a la respectiva Entidad conceder dicha solicitud de manera oportuna a fin de no incurrir en una afectación del derecho fundamental a ser elegido del servidor.

Que, con solicitud s/n de fecha 10 de agosto de 2026 (Trámite Documentario 260810L162), el Ley N° 30057, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Manuel Enrique Vera Paredes, solicita ante el Pleno del Concejo Municipal licencia sin goce de haber por un (1) día, correspondiente al día 14 de agosto de 2026, en el marco de su participación dentro del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026.

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto y en cumplimiento del principio de legalidad contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, resulta legalmente procedente otorgar la licencia solicitada y disponer la encargatura del Despacho de Alcaldía a la Primera Regidora, acorde a la prelación dispuesta por el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2026-MDCC, por **MAYORIA**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia sin goce de haber por un (1) día al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, **MANUEL ENRIQUE VERA PAREDES**, correspondiente al día 14 de agosto de 2026, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el Despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a la primera regidora **EUFEMIA GINA GARCÍA DE RODRÍGUEZ**, por el día 14 de agosto de 2026, con las atribuciones y facultades inherentes al cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las disposiciones del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

